

RESOLUCION GENERAL N° 7/2000.-

VISTO:

La Resolución General N° 8/93 por la que se creó el Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.) de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y la Resolución General N° 24/93 que extendió dicho Sistema a los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración del Sistema está actualmente a cargo de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos dependiente del Departamento Impositivo, según lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 24/93 y N° 15/97, respectivamente;

Que, por razones operativas y atendiendo al objeto por el que fue creado, corresponde asignar la tarea de gestión administrativa al Departamento Control Permanente dependiente de la Subdirección General;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que la administración del Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.), creado por Resolución General N° 8/93 y extendido en sus alcances por Resolución General N° 24/93, estará a cargo del Departamento Control Permanente dependiente de la Subdirección General.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, elévese copia al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Cumplido, ARCHIVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa, 7 de Enero de 2000.-**